

CONTRATO No. ME – 21/2019 – G RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. MECT – 06/2019 LICITACIÓN ABIERTA No. 20/2019 – ME – G

"SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTALES Y PERIFERICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION, AÑO 2019"

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, MORENA ELEMY MARTINEZ CABRERA, de cincuenta y tres años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad 📹 , actuando en nombre y representación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Gobierno y Estado de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintiuno – cero cero tres – ocho, en mi calidad de Directora de Contrataciones Institucionales, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "la Institución Contratante" o "MINEDUCYT"; y LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES, conocido por LUCIO ANTONIO SORTO MORALES, de cuarenta y nueve años de edad, Motorista, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, portador de mi Documento Único de Identidad Número: entitres cientes cuan elle y intre entre y con Número de Identificación Tributaria: Tes; actuando en calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la sociedad denominada "SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "SEGUSAL, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – ciento cuarenta y un mil noventa y nueve – ciento cinco – cero; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "el contratista". CONVENIMOS: En celebrar el presente contrato de "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTALES Y PERIFERICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION, AÑO 2019", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: l. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a proporcionar los servicios de SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTALES Y PERIFERICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION, AÑO 2019, de acuerdo al detalle que se

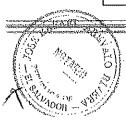


desglosa en la clausula siguiente. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 353,199.00), IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

| No. ITEM | UBICACIÓN | PLAZO DEL SERVICIO (Meses) | PRECIO UNITARIO MENSUAL (US\$) | PREGIO TOTAL (US\$) |
|-------------|--|-------------------------------------|---|---------------------------|
| 1 | PLAN MAESTRO CENTRO DE GOBIERNO | | 13,777.00 | 96,439.00 |
| 2 | BODEGA No. 4 QUINTA MANSIÓN | | 1,048.00 | 7,336.00 |
| 3 | IMPRENTA Y BODEGA № 3 | 7 | 1,048.00 | 7,336.00 |
| 4 | TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CARRERA DOCENTE | 7 | 1,048.00 | 7,336.00 |
| 5 | TRIBUNAL DE LA CARRERA DOCENTE | 7 | 1,048.00 | 7,336.00 |
| 6 | DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS | 7 | 3,144.00 | 22,008.00 |
| 7 | ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS REGION ORIENTAL | 7 | 2,096.00 | 14,672.00 |
| 8 | ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS REGION OCCIDENTAL | 7 | 2,096.00 | 14,672.00 |
| 9 | ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS REGION CENTRAL Y BODEGA COL. QUEZALTEPEC. | 7 | 2,620.00 | 18,340.00 |
| 10 | ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS DE CHALATENANGO | · 7 | 1,048.00 | 7,336.00 |
| | DIRECCION DEPARTAMENTAL DE SANTA ANA Y BODEGA PROCAVIA. | 7 | 4,192.00 | 29,344.00 |
| 12 | DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL SONSONATE | 7 | 1,048.00 | 7,336.00 |
| 13 | DIRECCION DEPARTAMENTAL DE SAN MIGUEL | 7 | 1,048.00 | 7,336.00 |
| 14 | DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL AHUACHAPAN | 7 | 1,048.00 | · 7,336.00 |
| 15 | DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD | 7 | 2,096.00 | 14,672.00 |
| 16 | DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE SAN SALVADOR | 7 | 1,572,00 | 11,004.00 |
| 17 | DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL USULUTAN | 7 | 1,048.00 | 7,336.00 |
| \$8 | DIRECCION DEPARTAMENTAL DE LA PAZ | 7 | 1,048.00 | 7,336.00 |
| 119 | INECTI-CREST-ZACATECOLUCA | 7 | 1,048.00 | 7,336.00 |
| 20 | DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL CABAÑAS | 7 | 1,048.00 | 7,336.00 |
| 21 | DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CUSCATLAN. | 7 | 1,048.00 | 7,336.00 |
| 22 | DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CHALATENANGO | 7 | 1,048.00 | 7,336.00 |
| 23 | DIRECION DEPARTAMENTAL SAN VICENTE. | 7 | 2,096.00 | 14,672.00 |
| 24 | CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES (CENICSH) | 7 | 1,048.00 | 7,336.00 |
| 25 | CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE EL SALVADOR (CICES), COL ESCALÓN | 7 | 1,048.00 | 7,336.00 |
| | TOTAL CONTRATADO US\$ (IVA INCLUIDO) | | 50,457.00 | 353,199.00 |

Con la distribución del personal ofertado de la siguiente manera:

| ITEM No. | SERVICIO REQUERIDO/UBICACIONES | CANTIDAD DE PERSONAL |
|---|---|-------------------------|
| ,40,000,000,000, | 1-PLAN MAESTRO CENTRO DE GOBIERNO | · · |
| | Coordinador de 12 horas diurnas | 1 |
| 1 | Agentes de seguridad de 24 horas (6 de turno + 6 relevos) | 12 |
| | Supervisores de seguridad 24 horas (1 de turno + 1 de relevo). | 2 |
| ; | Agentes de seguridad de 12 horas diurnas de Lunes a Viernes. | 11 . |
| 2 | BODEGA No. 4 QUINTA MANSIÓN | |
| | Agentes de seguridad de 24 horas (1 de turno + 1 relevo) | 2 |
| 3 | IMPRENTA Y BODEGA Nº 3, | |
| | Agentes de seguridad de 24 horas (1 de turno + 1 relevo) | 2 |
| 4 | TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CARRERA DOCENTE | |
| | Agentes de seguridad de 24 horas (1 de turno + 1 relevo) | 2 |
| 5 | TRIBUNAL DE LA CARRERA DOCENTE | |
| | Agentes de seguridad de 24 horas (1 de turno + 1 relevo) | 2 |
| 6 | DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS | |
| *************************************** | Agentes de seguridad 24 horas (3 turno + 3 relevo) | 6 |
| 7 | ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS REGION ORIENTAL (SAN MIGUEL) | |
| · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | Agentes de seguridad de 24 horas (2 de turno + 2 relevo) | 4 |
| 8 | ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS REGION OCCIDENTAL (SANTA ANA) | |
| | Agentes de seguridad de 24 horas (2 de turno + 2 relevo) | 4 |
| 9 | ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS REGION CENTRAL Y BODEGA COL. QUEZALTEPEC | |
| | Agentes de seguridad de 12 horas diumas todos los días. | 1 |
| | Agentes de seguridad de 24 horas (2 turno y 2 relevo) | 4 |
| < 10 | ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS DE CHALATENANGO | |
| | Agentes de seguridad de 24 horas (1 de turno + 1 relevo) | 2 |
| 11 | DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTA ANA Y BODEGA PROCAVIA. | |
| | Agentes de seguridad de 24 horas (4 de turno y 4 relevo) | 8 |
| 12 | DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL SONSONATE | |
| | Agentes de seguridad de 24 horas (1 turno y 1 de relevo) | 2 |
| 13 | DIRECCION DEPARTAMENTAL DE SAN MIGUEL | |
| | Agentes de seguridad de 24 horas (1 de turno y 1 relevo). | 2 |
| 14 | DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL AHUACHAPAN | |
| | Agentes de seguridad 24 horas (1 turno y 1 relevo) | 2 |
| 15 | DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD | |
| | Agentes de seguridad de 24 horas (2 de turno y 2 relevo) | 4 |
| 16 | DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE SAN SALVADOR | |
| | Agentes de seguridad 24 horas (1 turno y 1 relevo) | 2 |
| | Agente de seguridad 12 horas diurnas todos los días | 1 |
| 17 | DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL USULUTAN | |
| | Agentes de seguridad 24 horas (1 turno y 1 relevo) | 2 |
| 18 | DIRECCION DEPARTAMENTAL DE LA PAZ; | |
| | Agente de seguridad 24 horas (1 turno y 1 relevo) | 2 |
| 19 | DNECTI-CREST-ZACATECOLUCA; | |
| | Agentes de seguridad de 24 horas (1 de turno y 1 relevo) | 2 |
| 20 | DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL CABAÑAS | |
| | Agente de seguridad 24 horas (1 turno y 1 relevo) | 2 |



| ITEM No. | SERVICIO REQUERIDO/UBICACIONES | CANTIDAD DE PERSONAL |
|-------------|---|-------------------------|
| 21 | DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CUSCATLAN. | |
| | Agentes de seguridad de 24 horas (1 turno y 1 de relevo) | 2 |
| 22 | DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CHALATENANGO | |
| | Agentes de seguridad de 24 horas (1 turno y 1 relevo) | 2 |
| 23 | DIRECION DEPARTAMENTAL SAN VICENTE. | |
| | Agentes de seguridad de 24 horas (2 de turno y 2 de relevo) | 4 |
| 24 | CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES (CENICSH) | |
| | Agentes de seguridad de 24 horas (1 de turno y 1 de relevo) | 2 |
| 25 | CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE EL SALVADOR (CICES) | · |
| | Agentes de seguridad de 24 horas (1 de turno y 1 de relevo) | 2 |
| | | 96 |

Con el siguiente desglose de precios unitarios:

| RUBRO | UNIDAD DE MEDIDA | PREGIO UNITARIO (IVA INGLUIDO) |
|--|------------------|-----------------------------------|
| Coordinador de 12 horas diurnas | Mes / persona | US\$ 575.00 |
| Supervisor de 24 horas | Mes / persona | US\$ 575.00 |
| Agentes de seguridad 12 horas diurnas todos los días | Mes / persona | US\$ 524.00 |
| Agentes de seguridad 12 horas diurnas de lunes a viernes | Mes / persona | US\$ 524.00 |
| Agentes de seguridad 24 horas | Mes / persona | US\$ 524.00 |

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente forma: Pagos Mensuales: El contratista presentará la facturación del servicio mensualmente, es decir, **siete cuotas** mensuales equivalentes a CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 50,457.00), cada una, que corresponden a los meses de marzo a septiembre de 2019. Los documentos a presentar, para la gestión de cada pago son: Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. III. PLAZO. El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de SIETE MESES, contados a partir del día uno de marzo al treinta de septiembre, ambas fechas del año dos mil diecinueve. IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION. De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El lugar de entrega para los servicios contratados, serán los detallados en el Anexo de este contrato. V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE. El

pago de los servicios será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 353,199.00), IVA INCLUIDO. VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL. La administración de este contrato será ejercida por el Ingeniero Rafael Armando Choto Campos, Jefe de Servicios Generales de la Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano del Ministerio de Educación. Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. VII. CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, VIII. GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 42,383.88), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato, IX. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. X. PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de doce meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo inconformidad sobre los servicios contratados. de alauna MODIFICACION: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resolución de Recurso de Revisión, k) Resoluciones Modificativas, y I). Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO, De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de

la forma que más convenaa al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. XIV MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS. Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. XVII. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP, Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país, XIX. NOTIFICACIÓN. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: Dirección: Centro de Goblerno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: SEGUSAL, S.A. DE C.V.: - Celenter Milamorto, Salle Las Arbeidado, Aranida 17, 1415, 2, dasa 110, 30, San Salvador. Email: gerente operaciones@segusal-net-ligitaciones@s-Teléfonos: Teléfonos: XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO (NFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabaio, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. XXII. IDIOMA. El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

MORENA ELEMY MARNNEZ CABRERA

Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en representación del Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología en virtud del Acuerdo No. 15-2225. CONTRATANTE LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES

conocido por LUCIO ANTONIO SORTO MORALES Administrador Único Propietario de "SEGUSAL, S.A. DE C.V." CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve. Ante mí, JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: La señora MORENA ELEMY MARTINEZ CABRERA, de cincuenta y tres años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco y es portadora de

su Documento Único de Identidad número: **All colombia de la colombia del colombia del colombia de la colombia del colombia del colombia de la colombia de la colombia del colom** Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Gobierno y Estado de El Salvador, en su calidad de Directora de Contrataciones Institucionales, Personería que Doy Fe de ser legitima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número Quince - Dos Mil Doscientos Veinticinco, emitido en fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho por el Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares, Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará "la Institución Contratante" o "MINEDUCYT"; y el señor LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES, conocido por LUCIO ANTONIO SORTO MORALES, de cuarenta y nueve años de edad, Motorista, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: gero-cere quelto cientos estantes un maistra cienta de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya y con Número de Identificación Tributaria: - tres; actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la sociedad denominada "SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "SEGUSAL, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - ciento cuarenta y un mil noventa y nueve - ciento cinco cero; de cuya Personería Jurídica Doy Fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de ANGEL HUMBERTO RIVERA ARGUETA e inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y CINCO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, Instrumento que integra en un solo cuerpo los estatutos que rigen actualmente a la sociedad, del cual se extrae lo más relevante: que la sociedad es de nacionalidad Salvadoreña, de naturaleza Anónima sujeta al régimen de

Capital Variable y gira con la denominación de "SEGURIDAD DE EL SALVADOR LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse SEGUSAL, S.A. DE C.V."; que su domicilio es la ciudad de San Salvador en el departamento de San Salvador; que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; que la sociedad tendrá como finalidad la seguridad para eventos y servicios de patrullaje peatonal y vehicular para la protección de residencias o edificaciones destinados a instalaciones comerciales, industriales o de cualquier índole, entre otros; la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; la Representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único Propietario. B) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, el día veintidós de junio del año dos mil dieciséis; en la cual Certifica que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, se encuentra el Acta número TRES - DOS MIL DIECISEIS, de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinte de junio de dos mil dieciséis, en la cual se acordó elegir a la nueva administración de la Sociedad, quedando integrada por LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES, como Administrador Único Propietario, quien fue elegido para un periodo de cinco años, contados a partir del veinte de junio de dos mil dieciséis dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número CUATRO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SEIS, del Registro de Sociedades, de fecha uno de julio de dos mil dieciséis; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el contratista"; Y ME DICEN: que las firmas, aue en su orden se leen: "E.M." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en cuatro hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones

aue en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NUMERO ME -VEINTIUNO / DOS MIL DIECINUEVE - G, con RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NUMERO MECT - CERO SEIS / DOS MIL DIECINUEVE de la LICITACIÓN ABIERTA NUMERO VEINTE / DOS MIL DIECINUEVE - ME - G, referente a los "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTALES Y PERIFERICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION, AÑO DOS MIL DIECINUEVE", financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: I. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a proporcionar los servicios de SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTALES Y PERIFERICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION, AÑO DOS MIL DIECINUEVE, de acuerdo al detalle que se desglosa en la clausula segunda del contrato que antecede, II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; la cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma; **Pagos Mensuales:** El contratista presentará la facturación del servicio mensualmente, es decir, siete cuotas mensuales equivalentes a CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, que corresponden a los meses de marzo a septiembre de dos mil diecinueve. Los documentos a presentar, para la gestión de cada pago son: 1) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. III. PLAZO. El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de SIETE MESES, contados a partir del día uno de marzo al treinta de septiembre, ambas fechas del año dos mil diecinueve. VIII. GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del: presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro

firmamos, DOY FE.-

del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y

ANEXO CONTRATO No. ME - 21/2019 - G LUGARES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

| N° | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN |
|----|--|---|
| 1 | PLAN MAESTRO CENTRO DE GOBIERNO | Ministerio de Educación, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, San Salvador. |
| 2 | BODEGA No. 4 QUINTA MANSIÓN | Calle Quinta Mansión, Barrio la Vega, San Salvador). |
| 3 | IMPRENTA Y BODEGA № 3 | Imprenta del MINED, 3ª. Avenida Norte, N° 330, S.S. |
| 4 | TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CARRERA DOCENTE | En Alameda Roosevelt N° 1914, Colonia Flor Blanca, San Salvador. |
| 5 | TRIBUNAL DE LA CARRERA DOCENTE | 19 Avenida Norte, entre 23 y 25 calle Poniente № 1313, Colonia Palomo, S.S. |
| 6 | DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS | Urbanización La Cima II, Avenida Principal, pasaje #7, polígono A, San Salvador. |
| 7 | ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS REGION ORIENTAL | Km. 143, Calle Ruta Militar, Cantón Hato Nuevo, Contiguo a FEPADE, San Miguel. |
| 8 | ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS REGION OCCIDENTAL | Final 10 ^a Av. Sur, Colonia El Palmar, Santa Ana. |
| 9 | ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS REGION CENTRAL Y BODEGA COL. QUEZALTEPEC. | Calle y Colonia Quezaltepec, Edificio del Centro de Desarrollo Profesional Docente, Santa Tecla, La Libertad. |
| 10 | ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS DE CHALATENANGO | Junto a Dirección Departamental de Educación de Chalatenango. |
| 11 | DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTA ANA Y BODEGA PROCAVIA. | 10 Avenida Sur y 35 Calle Poniente, Colonia El Palmar, contiguo al INSA. Final de la 10.Avenida Sur, Santa Ana. |
| 12 | DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL SONSONATE | Boulevard Las Palmeras KM 63 ½ , Carretera Principal, Sonsonate. |
| 13 | DIRECCION DEPARTAMENTAL DE SAN MIGUEL | Carretera Ruta Milltar, Kilómetro 140 Cantón Hato, Contiguo al Centro de Desarrollo Profesional de San Miguel. |
| 14 | DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL AHUACHAPAN | 4ª Avenida Norte # 1-15 Frente a Unidad de Salud, Ahuachapán. |
| 15 | DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD | Avenida Robert Baden Powel, Frente al ITCA. Contiguo a Canal 10. Santa Tecla. La Libertad. |
| 16 | DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE SAN SALVADOR | Final 25 Avenida Norte y Calle San Antonio Abad. Contiguo a la Universidad de El Salvador. San Salvador. |
| 17 | DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL USULUTAN | 6ª. Calle Poniente # 9, Usulután. |
| 18 | DIRECCION DEPARTAMENTAL DE LA PAZ | Zacatecoluca, Dirección de Educación Departamental de La Paz. |
| 19 | DNECTI-CREST-ZACATECOLUCA | Calle a Hacienda El Nilo, Zacatecoluca, Depto. De La Paz. |



| 20 | DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL . CABAÑAS | 5ª Avenida Sur # 18, Barrio El Calvario. Centro de Goblerno. Sensuntepeque, Cabañas. |
|----|--|--|
| 21 | DIRECCION DEPARTAMENTÁL DE CUSCATLAN. | 1ª Calle Oriente # 43 Barrio Santa Lucia, Cojutepeque, Cuscatlán. |
| 22 | DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CHALATENANGO | Final 6 a Avenida Sur Barrio San Antonio, Frente a Colonia los Pinares, Contiguo a ex ITCHA, Chalatenango. |
| 23 | DIRECION DEPARTAMENTAL SAN VICENTE. | Final Avenida Cresencio Miranda, contiguo a Universidad Nacional y Estadio Vicentino. |
| 24 | CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES (CENICSH) | Intersección de la 15 Av., N. 25 C. Poniente y Diagonal San Carlos San Salvador. |
| 25 | CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE EL SALVADOR (CICES) | Pasale Senda Florida N° 152, Block 24, Colonia Escalón, San Salvador. |